 

# PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL, CON EL OBJETO DE ESTABLECER UN ROYALTY PORTUARIO.

**Fundamentación**

Más del 90% de lo que entra y sale del país lo hacen por los puertos de Chile 1.

El tráfico marítimo trae casi la totalidad de los insumos que utilizan las familias chilenas, al igual que las exportaciones representan más de la mitad de nuestra economía nacional.

Sin embargo, a pesar de la trascendencia de los puertos para el país, cada puerto no conversa con su entorno, y suelen radicarse en comunas con altos niveles de vulnerabilidad social, falta de inversión y de oportunidades.

En definitiva, las comunas portuarias han asumido las externalidades de la actividad portuaria sin una justa retribución. Ya en el año 2014, la Comisión Asesora Presidencial por la Descentralización recomendaba la creación de una tasa portuaria por cada tonelada de carga transferida que genere financiamiento para inversión pública en la comuna y en la región donde funciona cada puerto. 2

Es considerando lo anterior que resulta urgente concretar la fijación de una tasa portuaria que permita avanzar en justicia territorial y descentralización, propiciando un desarrollo armónico entre la actividad portuaria y el desarrollo social del entorno. Además, teniendo la experiencia positiva del Royalty Minero existente en el país, es que consideramos necesario que en Chile exista un Royalty Portuario que beneficie las ciudades que albergan los puertos, como también a aquellas comunas que más requieran de fondos públicos para su desarrollo.

1 Subsecretaría de Transportes. (2025). *Transporte Marítimo, Fluvial y Lacustre*. Desarrollo logístico. https://logistica.mtt.cl/transporte-maritimo-fluvial-y-lacustre/#:~:text=M%C3%A1s%20del%2090%25%20de%20nuestro,Infr aestructura%20y%20Equipamiento.

2 Comisión Asesora Presidencial en Descentralización y Desarrollo Regional. (2014). *Propuesta de Política de Estado y Agenda para la Descentralización y el Desarrollo Territorial de Chile*.

https://prensa.presidencia.cl/lfi-content/otras/informes-comisiones/InformeDescentralizacion.pdf

Sin lugar a dudas, cuando se trata de puertos, no se puede dejar de mencionar al Puerto de San Antonio, de Valparaíso y el de Quintero, todos ubicados en la región de Valparaíso, y que entre ellos movilizan más del 27% de la carga de comercio exterior del País 3. A estos, debemos sumar los esfuerzos portuarios que existen en otras regiones del país, como lo que ocurre en el Biobío, Tarapacá, Arica, Antofagasta; que también albergan puertos de alta importancia para el país y para Latinoamérica.

Desde una perspectiva internacional, podemos observar como otros países poseen tributaciones específicas que benefician directamente las ciudades que albergan estos centros de tránsito marítimo, como ocurre en Francia o España 4 .

La necesidad de una tributación especial o “Royalty” portuario no es una demanda nueva, la Asociación de Ciudades Puerto lo ha estado solicitando por más de 10 años 5; y tal como se realizó con el royalty minero, cuyos beneficios han beneficiado a más de 300 comunas a nivel nacional con 70 mil millones de pesos durante el año 2024 6, es de esperar que un Royalty Portuario tenga un efecto similar para el desarrollo del país.

# Idea Matriz

Establecer un mecanismo que permita beneficiar a las comunas que albergan puertos en sus territorios con el fin de subsanar las externalidades negativas que estas sufren en relación con el funcionamiento de estos terminales, mediante una tarifa equivalente a dos dólares estadounidenses por cada tonelada transferida; asegurando además que estos ingresos beneficien de forma directa a las ciudades y regiones que albergan puertos.

Es en base a lo anterior que los diputados y diputadas firmantes vienen en presentar el siguiente

3 Cámara Marítima y Portuaria de Chile. (2025). *Mapa Portuario*. Cámara Marítima y Portuaria de Chile. https://[www.camport.cl/mapa-portuario\_new/michilla.html](http://www.camport.cl/mapa-portuario_new/michilla.html)

4 Cavada Herrera, J. P. (2023). *Tasa o impuesto portuario, en Chile y legislación extranjera*. https://[www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/34307/2/Tasa\_portuaria.pdf](http://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/34307/2/Tasa_portuaria.pdf)

5 Mundomaritimo.cl. (2011, abril 25). *Asociación de Ciudades Puerto propone un royalty a empresas portuarias*. Mundomaritimo.cl.

https://mundomaritimo.cl/noticias/asociacion-de-ciudades-puerto-propone-un-royalty-a-empresas-portuarias

6 Gob.cl. (2024, abril 16). *Royalty minero: Conozca las comunas beneficiadas y cuánto dinero recibirán*. Gob.cl. https://[www.gob.cl/noticias/royalty-minero-conozca-las-comunas-beneficiadas-y-cuanto-dinero-recibiran/](http://www.gob.cl/noticias/royalty-minero-conozca-las-comunas-beneficiadas-y-cuanto-dinero-recibiran/)

# Proyecto de Reforma Constitucional

“**Artículo Único.**- Introduzcase las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República:

# Introdúzcase un Artículo 126 ter nuevo del siguiente tenor:

“Establézcase una tarifa equivalente a dos dólares estadounidenses por tonelada transferida, por el uso de los terminales marítimos de todo el territorio nacional, la cual deberá ser costeada por las empresas navieras de transporte marítimo de carga, que utilicen estos terminales.

Lo recaudado, al menos el 50% de los recursos se destinarán al presupuesto de las comunas donde se encuentren establecidos los terminales marítimos, y el 50%, o porcentaje que corresponda, restante ingresará al presupuesto del receptivo Gobierno Regional.

Los recursos recaudados por esta tarifa se destinarán al financiamiento de proyectos de infraestructura pública para el desarrollo comunal o regional.”

**H.D. Jorge Brito Hasbún**